

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504710
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora reconocimiento de grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora de la Conselleria en resolver una solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad, que la persona titular de la queja presentó el 19/02/2024.

Por ello, el 09/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 09/01/2026 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable. A pesar de ello, transcurrido el plazo establecido a tal efecto, no recibimos el informe solicitado.

Por ello, el 23/02/2026, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202504710](#). En ella, efectuamos los siguientes pronunciamientos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo establecido para ello, un informe detallado sobre los hechos expuestos en la queja.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. **RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
4. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, si no lo hubiese hecho ya, resuelva la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 19/02/2024.

El 12/03/2026 recibimos la preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a nuestras consideraciones.

En relación a la resolución reclamada en la presente queja, la Administración autonómica exponía:

Informar que la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad se resolvió el 08/01/2026 reconociéndole un 68% de grado de discapacidad con carácter permanente. Procede movilidad reducida positiva, pero no ayuda de 3ª persona. La resolución fue

remitida mediante notificación electrónica el 08/01/2026, conforme lo indicado en la propia solicitud. Consta no aceptada la puesta a disposición.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejar constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (19/02/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana